



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE ENERO DE 2021

No. 525 Bis

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se exime el pago de los Derechos a que se refiere el artículo 240 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con excepción de los procedimientos relacionados con cirugías cosméticas 4
- ◆ Aviso por el que se modifica el Protocolo de Actuación Interinstitucional para el manejo de personas fallecidas por sospecha o confirmación de COVID-19 en la Ciudad de México 7
- ◆ Cuadragésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 10
- ◆ Aviso por el que se modifica el Décimo Segundo Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19; en los términos que se señalan 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Atención de Situaciones de Emergencia debidas a Fenómenos Naturales, del inmueble registralmente identificado como Casa trescientos setenta y siete de la Calle Amores, antes prolongación de las de Medellín construida sobre Lote quince, Colonia del Valle, Cuartel Décimo de esta Ciudad. México, Distrito Federal, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Calle Medellín (eje 3 poniente) número 393, Colonia del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez 16

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 19

Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 20

Escuela de Administración Pública

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2021 21

Fondo para el Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 22

Instituto de Capacitación para el Trabajo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 23

Instituto de Estudios Superiores, “Rosario Castellanos”

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 24

Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 25

Planta Productora de Mezclas Asfálticas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 26

Sistema Público de Radiodifusión

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 27

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del programa social “Sistema Público de Cuidados, Alcaldía de Iztapalapa, 2021” 28
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Ayuda económica y bienestar integral para personas adultas mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el apoyo de algún otro Programa de Ayuda económica federal o local, 2021” 41
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Fortalecimiento de la Cultura de la Prevención y la Atención a Emergencias, 2021” 57
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del programa social “Iztapalapa con Derechos plenos 2021” 73
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Mujeres estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2021” 106
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Ponte Guapa Iztapalapa, 2021” 121
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Reglas de Operación del programa “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” 141

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las reglas de operación del programa social “Promoción de Desarrollo Comunitario, Mochila de Derechos” 159



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en el Artículo 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VIII, XI, XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y, con base en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de octubre de 2020, tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
“AYUDA ECONÓMICA Y BIENESTAR INTEGRAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 64 A 67
AÑOS QUE RESIDEN EN IZTAPALAPA Y NO CUENTAN CON EL APOYO DE ALGÚN OTRO PROGRAMA
DE AYUDA ECONÓMICA FEDERAL O LOCAL, 2021”**

1.-NOMBRE DEL PROGRAMA.

1.1. Nombre completo del Programa Social: Ayuda económica y bienestar integral para personas adultas mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el apoyo de algún otro programa de ayuda económica federal o local, 2021

1.2. Entidad Responsable: Alcaldía de Iztapalapa.

1.3. Unidad Administrativa: Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana.

Área Operativa: Dirección de Programas Sociales.

Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales C

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.

El presente programa se enmarca dentro de uno de los principios rectores del PND 2018-2024 que plantea “*No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera*” que propugna, entre otras cuestiones, la dignidad de los adultos mayores (p 10). Así mismo, en el capítulo II. Política Social. Construir un país con bienestar, donde se señala que: “*El objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar... El Estado de bienestar no es un concepto nuevo... En el caso de México, los artículos 3, 27, 123 y otros de la Constitución de 1917 sentaron las bases para un Estado de Bienestar con características propias... En esta nueva etapa de la vida nacional el Estado no será gestor de oportunidades, que es como se presentó de manera explícita la política social del régimen neoliberal. Será, en cambio, garante de derechos... Los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio*” (pp. 34-37). El primer programa incorporado en la Política Social federal es el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, que da un apoyo universal a mujeres y hombres de más de 68 años en todo el país; señalando que la mayor parte de ellos se encuentra en pobreza y sin acceso a un sistema de protección social que les garantice una vejez digna y plena.

2.2. Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Se enmarca, a su vez, en el capítulo 1 del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 sobre Igualdad y Derechos Humanos, destacando la construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno, para fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos, para defender, crear y materializar condiciones más equitativas de vida en particular para las personas adultas mayores, en este caso de 64 a 67 años.

2.3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pretende también cumplir el mandato del Artículo 1º de nuestra Constitución federal que a la letra dice: *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece"*.

2.4. Constitución Política de la Ciudad de México.

Este programa busca promover el acceso a los siguientes derechos y libertades plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México: derechos culturales y derecho al deporte contenidos en el Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento; derecho a la vida digna en específico el derecho a un mínimo vital, derecho a la alimentación y derecho a la salud contenidos en el Artículo 9 Ciudad Solidaria; Grupos de atención prioritaria y derechos de personas mayores contenidos en el Artículo 11 Ciudad Incluyente.

Contribuye a garantizar el acceso a la alimentación, la salud, la asistencia social, la participación, los servicios. Derechos que se enmarcan en los principios de que toda persona nace libre e igual en dignidad y derechos, sin distinción alguna (incluida la edad) y goza de los mismos derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.

2.5. Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El programa promueve los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, progresividad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad contenidos en esta Ley.

2.6. Ley de los Derechos de las personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

Esta Ley define diversas dimensiones y derechos de este sector de población, entre otros: de la integridad y dignidad; de la certeza jurídica y familia; de la salud y alimentación; de la educación, recreación, formación y participación; del trabajo; de las asistencias sociales; mismas que orientan este programa.

2.7. Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

El Capítulo 24 de este Programa está destinado a los Derechos de las personas adultas mayores, señalando este enfoque como un paradigma dominante en la actualidad y planteando como objetivo general el Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos de las personas adultas mayores que habitan y transitan en la Ciudad de México.

3.- DIAGNÓSTICO.

3.1. Antecedentes.

El Programa "Ayuda económica y bienestar integral para personas adultas mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el apoyo de algún otro programa de ayuda económica federal o local", se constituyó a partir de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 19 de octubre del 2021, siendo el actual, una continuidad del aplicado desde 2019.

3.2. Problema social atendido.

El incremento de la esperanza de vida de la población se traduce en un cambio en la estructura y dinámica poblacional en la Ciudad de México y, por ende, en Iztapalapa. La entidad transita de una sociedad de jóvenes a una sociedad de adultos y adultos mayores. Dicha transformación implica grandes retos para la administración pública, por lo que resulta inminente asumir las medidas necesarias en los ámbitos económicos, educativos y culturales, y de manera muy especial en los sistemas de protección social.

Las actuales tendencias socio demográficas comprueban que la proporción de personas adultas mayores están aumentando rápidamente en nuestro país, con una esperanza de vida de 75 años. El envejecimiento de la población es ya un reto para nuestra sociedad, pues se requiere mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de este sector, así como su participación social, independencia económica, convivencia social y su seguridad (conapo.gob.mx/en/CONAPO/XXII)

Nuestro país carece de un sistema de seguridad social que atienda las necesidades de amplios sectores de la población. Las tendencias del mercado laboral y las demográficas sugieren que en los años venideros aumentarán el número de personas mayores y esto sucede mientras en países como el nuestro no existen sistemas básicos de protección social para los mayores. Vivimos la paradoja de tener una proporción de personas adultas mayores comparable con la de las naciones desarrolladas, pero sin recursos para enfrentar esta situación.

Por ejemplo, en el año 2010 el INEGI señala que en la delegación Iztapalapa el 9.1% de la población es adulta mayor y registra que existen 57 mil hogares con la presencia de adultos mayores de 60 años, pero de estos sólo en 14% había una persona jubilada o pensionada. Ello indica el alto grado de exclusión que existe en los sistemas de seguridad social, debido a la informalidad de la actividad económica que desempeñaron en su vida laboral.

Esta proporción se incrementará en el futuro, dado que 60 % de la población en edad activa de la demarcación carece actualmente de seguridad social y por tanto no tendrán acceso a una pensión o jubilación que les permita evitar el empobrecimiento en la vejez.

En el caso de la población que sí recibe pensión el monto de la misma resulta insuficiente para garantizar una vejez digna, puesto que el promedio de recursos económicos es entre uno y menos de dos salarios mínimos. De acuerdo con distintos cálculos actuariales, en sus condiciones actuales los sistemas pensionarios de capitalización individual no podrán garantizar los ahorros suficientes de los trabajadores para alcanzar siquiera la pensión mínima establecida por la Ley, equivalente a un salario mínimo mensual.

La edad está relacionada con otras problemáticas que afectan a la población de más de 60 años. En Iztapalapa son el principal grupo de edad que presenta la mayor condición de discapacidad.

En la Ciudad de México, contamos con 303,447 adultos mayores de 64 a 67 años, en tanto que en Iztapalapa tenemos una población de adultos mayores de 64 a 67 años que asciende a 62,192 personas, de acuerdo a datos calculados a partir del porcentaje de su población con respecto a los de la Ciudad de México (Proyecciones 2015, CONAPO). Situación que se ve reflejada también en la contribución porcentual de este grupo etario que pasó de un 9.1% a un 12.2% entre el Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Intercensal de 2015.

Como referencia en cuanto a ingresos, de acuerdo con las estadísticas del Censo de población y vivienda 2010, en México la distribución porcentual de los ingresos de las personas adultas mayores de 64 años y más ocupadas es como sigue: hasta 2 salarios mínimos, el 39.1%; de 2 a 3 salarios mínimos, el 12.9%; más de tres salarios mínimos, el 19.5 %; y, 18.9% no reciben ingresos. Esta circunstancia hace patente que solo el 19.5% recibe más de tres salarios mínimos y que 18.9% son personas ocupadas, pero no reciben ingresos; cerca del 10% no especificó el monto de sus ingresos. En resumen 52% de las personas adultas mayores de 64 años ocupadas reciben menos de tres salarios mínimos y 18.9% son personas ocupadas, pero no reciben ingresos.

Por otro lado, la invisibilización de las personas mayores ha obstaculizado su acceso a sus diferentes derechos, lo que repercute en sus bajos niveles de seguridad económica, acceso a la seguridad social, servicios socio-sanitarios y otras dimensiones necesarias para asegurar su calidad de vida y promover un envejecimiento activo y saludable.

En Iztapalapa, el grupo de adultos mayores de 64 a 67 años, según la Encuesta Intercensal de 2015, asciende a 49,489 personas. Este grupo poblacional se ve afectado por la falta de inclusión en empleos formales que les permitan vivir de forma digna, aunado a la falta de un sistema de pensiones que les garantice un ingreso fijo para su manutención. Además, a pesar de que comparte las características socioeconómicas con los grupos de adultos mayores de mayor edad, tiene la particularidad de que no cuentan con políticas públicas de atención y en específico no es destinataria del programa de pensión económica del gobierno central.

Tenemos entonces un grupo de población que crece con rapidez, que por sus características empieza a presentar condiciones de vulnerabilidad, que reduce sus ingresos por falta de acceso a un empleo y a un ingreso remunerador, aumentan sus gastos médicos y que a la vez no cuenta con políticas públicas de atención integral.

Plantear un apoyo a un sector de la población no cubierta en el rango de edad de 64 a 67 años residentes en Iztapalapa, es congruente con la Constitución de la Ciudad de México, que garantiza el ejercicio pleno de los derechos sociales y combate la desigualdad a través de políticas amplias, integrales, articuladas y transparentes. En el programa que se expone, se busca atender a este sector, cuya exposición a la pobreza por falta de una fuente de ingresos resulta una necesidad que debe atenderse.

3.2.1. Causas centrales.

Una de las causas principales de los diversos problemas mencionados es el envejecimiento. En los individuos el aumento de la edad es un proceso cronológico irreversible que se da en el curso de vida. Aunado a esto, en México, el incremento en la esperanza de vida y la baja tasa de natalidad están originando un crecimiento acelerado en el porcentaje de personas mayores, que tiene como consecuencia un aumento del envejecimiento de la población. Una población que evidentemente requiere políticas públicas acordes a sus múltiples necesidades, ya que el envejecimiento constituye un proceso de dimensiones múltiples, que afecta tanto a los individuos que lo experimentan como a la sociedad en su conjunto. En este sentido, otras causas aunadas a esta es la falta de reconocimiento social de esta situación y de una cultura que valore a este sector de población, aunado a la insuficiencia y precariedad de políticas públicas que atiendan a este sector en forma integral.

3.2.2. Efectos centrales.

Al disminuir sus posibilidades de empleo e ingresos, el adulto mayor empieza a experimentar carencias no solo relacionadas con la precariedad económica sino también con el acceso a los servicios, al entretenimiento, recreación y cultura. Además, no proveer a las personas adultas mayores de oportunidades de ocupación e ingreso propio provoca su aislamiento social y su alejamiento del círculo familiar, merma su salud física y mental, deteriorando especialmente su autoestima, y aumenta su vulnerabilidad haciéndolas objeto de diversos tipos de maltrato e inseguridad. La falta de motivación, en este caso por falta de fuentes de empleo e ingresos, así como de reconocimiento y valoración social, genera problemáticas físicas y psicológicas perjudicando su calidad de vida.

Esto es más palpable en las mujeres, quienes sufren de mayor maltrato y vulnerabilidad, dado el rol que le ha sido asignado históricamente en la familia. En mayor medida, cuando ha quedado sola, sin respaldo familiar alguno y sin mayores condiciones para su empleabilidad en actividades mejor remuneradas.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados.

La falta de oportunidades, los procesos de exclusión social y la precariedad del ingreso vulneran el derecho a una vida digna que toda persona adulta mayor debe tener, pasando a ser un grupo vulnerable que empieza a ver transgredidos sus derechos fundamentales al trabajo, a un salario remunerador, a la seguridad social, a la alimentación, a la salud física y mental, a la educación y la cultura, a la cohesión e integración familiar y social, a la participación social y política.

3.2.4. Población Potencial.

Se contempla como población potencial, al total de personas adultas mayores en un rango de edad de 64 a 67 años que habitan en Iztapalapa, cifra que asciende a 62,192 personas de acuerdo a las proyecciones 2015 de Conapo.

3.3. Justificación.

El rápido crecimiento de la población en proceso de envejecimiento, aunado a la exclusión de población adulta mayor para acceder a empleos en general, y a empleos bien remunerados en particular, está generando un creciente problema no sólo social sino público, al disminuir condiciones de vida, desarrollo integral y valoración social a una población aún activa socialmente, como es el caso de las personas de 64 a 67 años; situación que se complejiza con otros factores como la discriminación, el aislamiento, la agresión y la violencia intrafamiliar, cuestión que entre la población adulta mayor se vive a nivel psicológico más duramente dado el tránsito de una condición social a otra.

El programa social busca, mediante el apoyo económico, que las personas adultas mayores puedan mejorar su nivel de vida, al contar con recursos económicos básicos para adquirir alimentos, ropa y artículos para la salud, contribuyendo a su empoderamiento económico y, con ello, a elevar su autonomía y autoestima.

Se propone atender a las personas adultas mayores cuya edad oscila entre los 64 y 67 años porque es un sector que presenta un grado de pobreza mayor, de igual manera, consideramos al grupo de personas que en 2019 se quedaron fuera del “programa de 65 y más” del ejercicio 2018 (mismo que desapareció) y que no tendrán acceso a la pensión alimentaria de la Ciudad de México, ni a la ayuda ofrecida por el gobierno federal hasta en tanto no cumplan la edad de 68 años.

3.4. Programas sociales análogos.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de México con el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores con edad a partir de los 68 años de edad, que comparte la misma filosofía que este programa que beneficia a las personas adultas mayores de menor edad que las del programa federal, ya que aquí se beneficiará a personas de 64 a 67 años. Sin embargo, la edad mínima establecida para recibir el apoyo deja fuera a casi un número considerable de adultos mayores que padecen condiciones de marginación y rezago social.

4.- OBJETIVOS.

4.1. Objetivo y estrategia general.

Contribuir al cumplimiento progresivo del derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna establecido en la Constitución de la Ciudad de México, que mejore el bienestar y calidad de vida, así como la autonomía e integración social de los adultos mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el apoyo de algún otro programa de ayuda económica federal o local, mediante la entrega de una ayuda económica bimestral básica.

4.2. Objetivos y acciones específicas.

- a) Coadyuvar a mejorar las condiciones de vida y a atenuar las desigualdades sociales que enfrentan los adultos mayores en la Alcaldía Iztapalapa mediante un apoyo económico básico.
- b) Eliminar el clientelismo político y el control corporativo de las personas adultas mayores en las políticas públicas y en la relación con el gobierno de la Alcaldía con este sector de la población, dado el carácter universal del programa, mediante la inclusión y participación de todas las personas pertenecientes a este sector poblacional.

5.- DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS.

Dado el carácter universal de este Programa, que será aplicado de manera progresiva, la población objetivo a quien se dirige este programa son las personas adultas mayores que habitan en Iztapalapa cuya edad oscila entre los 64 a 67 años 11 meses de edad y no cuentan con el apoyo de algún otro programa de ayuda económica federal o local.

En 2019, el programa apoyó hasta 22,500 personas con las características señaladas. Para el 2020 se llegó a un padrón de 33,300 personas, lo que significa la incorporación del 54% de la población potencial. En 2021, por razones presupuestales, se mantiene el mismo número y padrón de personas beneficiarias del ejercicio 2020, es decir 33,300 personas, que continuarán en el programa durante 2021 en tanto no causen baja de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.4.1 de estas reglas de operación. Las personas que sustituyen estas bajas deben cumplir con los requisitos y procedimientos de acceso especificados en los numerales 8.2 y 8.3, respectivamente, priorizando a quienes habiten en las unidades territoriales de bajo a muy bajo índice de bienestar social en la demarcación, preferentemente mujeres.

6.- METAS FÍSICAS.

POBLACION DESTINATARIA DEL PROGRAMA	META DE POBLACION A ATENDER EN EL 2021	COBERTURA ALCANZADA
Adultos mayores de 64 a 67 años con 11 meses de edad que habiten en Iztapalapa y no cuenten con otras ayudas económicas gubernamentales	Hasta 33,300 personas	54% de la población objetivo

7.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para el ejercicio fiscal 2021, el presupuesto asignado a este Programa es de **\$89,910,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**

El Programa presenta la siguiente programación presupuestal:

AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS MAYORES DE 64 A 67 AÑOS			
BIMESTRE	DESTINATARIAS/OS	MONTO	TOTAL
enero - febrero	Hasta 33,300	Bimestral \$600.00	19,980,000.00
marzo - abril	Hasta 33,300	Bimestral \$600.00	19,980,000.00
mayo - junio	Hasta 33,300	Bimestral \$600.00	19,980,000.00
julio - agosto	Hasta 33,300	Bimestral \$600.00	19,980,000.00
septiembre	Hasta 33,300	Mensual \$300.00	9'990,000.00
TOTAL			89,910,000.00

8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. Difusión.

El Programa Social “Ayuda económica y bienestar integral para personas adultas mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con otras ayudas gubernamentales”, se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Dirección de Programas Sociales y la Jefatura de Programas Sociales C, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.2. Requisitos de Acceso.

Los beneficiarios que ingresen a este Programa, en sustitución de quienes causen baja en el padrón, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener al momento de la inscripción al programa 64 años cumplidos y no más de 67 años 11 meses.
- b) Residir en Iztapalapa.
- c) Solicitud de incorporación al Programa personal y directa por el interesado, quien la suscribirá con firma autógrafa, salvo las excepciones de los adultos mayores que, por diagnóstico médico, no puedan, en cuyo caso lo podrá realizar un familiar, un vecino solidario o persona responsable de su cuidado.
- d) Presentar original y entregar fotocopia al momento de la inscripción al programa de la siguiente documentación, la cual formará parte integral del expediente:
 - d.1) Identificación oficial vigente con fotografía. (Credencial del INE, IMSS, ISSSTE o INAPAM).
 - d.2) Acta de nacimiento.
 - d.3) Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
 - d.4) Comprobante de domicilio vigente con antigüedad no mayor a tres meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía)

Sin excepción, para ser incluido en el presente programa social, los documentos deberán ser entregados en su totalidad. Los documentos originales únicamente serán requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo formarán parte del expediente documental.

8.3 Procedimientos de Acceso.

8.3.1 En el caso de la población destinataria del Programa, la persona adulta mayor que cumpla con los requisitos podrá asistir, para su inscripción al mismo, de manera directa y personal, a los módulos de atención y en los periodos, fechas y horarios que en su caso establezca la Alcaldía para tal propósito, presentándose con el total de los documentos mencionados en el numeral 8.2. No se podrá solicitar ningún otro documento adicional a los señalados. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación. En caso de que sea necesario, se establecerá un esquema de citas para atender su inscripción para evitar aglomeraciones y así mantener los protocolos de seguridad emitidos por la autoridad competente.

Cuando la persona adulta mayor tenga un problema de salud que le impida solicitar personalmente la ayuda económica, podrá tramitar la solicitud de incorporación al Programa a través de un familiar; en caso de carecer de este, podrá hacerlo por medio de un vecino solidario. El personal asignado por la Alcaldía podrá realizar una visita domiciliaria a la persona adulta mayor, para verificar la identificación del solicitante y residencia. Esta visita será sin cita previa. En caso de no encontrar al solicitante en el domicilio que refiere de residencia permanente en Iztapalapa, se le programarán dos visitas más, de tal forma que después de realizar la tercera visita y no localizarlo, se procederá a cancelar el trámite.

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomarán los siguientes criterios de priorización:

- a) Que la persona destinataria habite en una zona de bajo a muy bajo índice de desarrollo social.
- b) Que tenga mayor edad.
- c) Preferentemente mujeres.
- d) El orden de prelación.

Una vez que se llene la cédula de registro, se procederá a:

- a) Entregar a la persona destinataria el comprobante de solicitud para ser incorporado al programa, en donde deberá constar el número de registro que le dará identidad, firmando el comprobante de recibido incorporado a su expediente.
- b) Actualizar la información y la documentación de expedientes de las personas destinatarias.
- c) Dar seguimiento al estado que guardan los destinatarios después de recibir el apoyo.

La información relacionada con la operación del programa, así como los trámites de solicitud, visita de verificación, entrega del instrumento bancario y visitas de seguimiento, son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.

Las excepciones y casos no previstos se harán del conocimiento del titular de la unidad operativa del programa para su resolución.

8.3.2. La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales "C" es la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.3. Se entregará copia de los documentos establecidos en el punto 8.2. que comprueba el cumplimiento de los requisitos del programa en los periodos, fechas, horarios y lugares establecidos por la Alcaldía en el punto 8.3.1.

8.3.4. Se seguirán los procedimientos establecidos en el punto 8.3.1.

8.3.5. El tiempo de respuesta de solicitud de incorporación a este Programa social para la población destinataria del mismo será inmediata y se entregará a la persona destinataria el comprobante de solicitud para ser incorporado al programa, en donde deberá constar el número de registro que le dará identidad, firmando el comprobante de recibido incorporado a su expediente, como se establece en el punto 8.3.1.

8.3.6. El programa incluye acciones afirmativas dando prioridad a las mujeres, que cubran los requisitos de acceso, como se estipula en el punto 8.3.1.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. Se garantizarán criterios y procedimientos de acceso adecuados en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.9. En el caso de la población destinataria del Programa se entregará de manera inmediata un documento con el número de folio con el que queda incorporado al mismo. En todo momento los beneficiarios podrán acudir a las oficinas de la Unidad de Programas Sociales "C" para verificar el estado de su trámite.

8.3.10. La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social que contendrá su número de folio.

8.3.11. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.12. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.13. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.14. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar algún otro documento adicional a los señalados o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.15. Los procedimientos de acceso se basan en el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.4. Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. En el caso de la población destinataria del Programa, permanecerá como destinataria del mismo, toda aquella persona que se acredite en tiempo y forma como residente permanente en la demarcación y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Será causal de baja cuando:

- a) Cumpla 68 años.
- b) Fallezca la persona apoyada.
- c) El domicilio señalado por la persona adulta mayor como lugar distinto de la demarcación de Iztapalapa en la Ciudad de México.
- d) Se verifique que la persona adulta mayor proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos.
- e) La persona adulta mayor por voluntad propia rechace la ayuda económica. En este caso deberá firmar el formato establecido para tal fin.
- f) No sea posible localizar a la persona adulta mayor, en su domicilio o teléfono que proporcionó.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y procedimientos de permanencia en el programa social pueden variar.

8.4.2. Las autoridades de la Alcaldía deberán presentar una Acta de Hechos en donde se haga el balance de los actos cometidos y que se determine la suspensión provisional o su baja definitiva.

8.4.3. La Dirección de Programas Sociales recibirá dentro de las primeras 48 horas posteriores a la firma del Acta de Hechos un escrito de inconformidad y/o apelación exponiendo la razón tipificada por la que se haya sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del programa social, así como copia del Acta de Hechos. Se analizará las documentales y se emitirá una resolución inapelable y fundada al alcance de los beneficiarios.

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Para la población destinataria del Programa, al ser de carácter universal, los únicos criterios son el contar con la edad establecida, residir en Iztapalapa y no contar con otros apoyos económicos gubernamentales. Si las solicitudes rebasan las metas físicas establecidas, se tomarán los siguientes criterios de priorización, ya establecidos en el punto 8.3.2:

- a) Que la persona destinataria habite en una zona de bajo a muy bajo índice de desarrollo social.
- b) Que tenga mayor edad.
- c) Preferentemente mujeres.
- d) Orden de prelación.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 Operación.

10.1.1. La unidad administrativa encargada de la implementación de este programa es la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana a través de su Área Operativa que es la Dirección de Programas Sociales la cual cuenta con una Unidad Técnico-Operativa que es la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales "C". Para la instrumentación de este Programa se seguirán los siguientes procedimientos:

- a) Una vez que la unidad operativa responsable del Programa haya verificado el cumplimiento de los requisitos de incorporación, elaborará un padrón de las personas destinatarias de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y Mecanismos de Operación, con el que se operará la ayuda económica a las personas adultas mayores de 64 a 67 años habitantes de esta demarcación.
- b) La relación de personas destinatarias apoyadas por el Programa se publicará en la página electrónica de la Alcaldía, www.iztapalapa.gob.mx
- c) Se otorgará el instrumento financiero correspondiente personal e intransferible para que cada persona destinataria apoyada por el Programa, disponga de las transferencias monetarias, con base en estas reglas de operación.
- d) Para recibir el instrumento financiero, la persona destinataria deberá identificarse y firmar el "Acuse de Recibido" con el que se acreditará la entrega del instrumento financiero correspondiente.
- e) La Alcaldía podrá realizar visitas de seguimiento, sin previa cita, a las personas destinatarias en el domicilio señalado en la solicitud correspondiente. En caso de localizarlas, estas firmarán un formato proporcionado por el personal del Programa en donde se indique que efectivamente fue visitado.
- f) El/la destinataria que así lo decida podrá, mediante un cuestionario, emitir opinión respecto a la evaluación y percepción del programa.
- g) Toda la información y documentación comprobatoria del programa quedará bajo resguardo del Área Operativa responsable del programa.

10.1.2. Los datos personales de las personas destinatarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites que involucre la inscripción al programa son totalmente gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular las campañas electorales, el programa no será suspendido, pero atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, los apoyos a beneficiarios de este programa social no serán entregados en ninguna modalidad que afecte el principio de equidad en las contiendas electorales.

10.1.6. La ejecución de este programa social estará ajustado al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización para fines electorales distintos al desarrollo social, y su vinculación en su totalidad con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y Control.

10.2.1. Para la supervisión y control de las actividades del programa se llevarán a cabo reuniones mensuales de monitoreo que esta Unidad Administrativa llevará a cabo con cada una de las Áreas quienes son responsables de la operación, donde se analizarán los avances programáticos, así como para realizar los ajustes necesarios para su buena operación e implementación.

10.2.2. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa será la encargada y tendrá a su cargo la supervisión y control de este programa social.

11.- PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1. Las personas destinatarias que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa podrán interponer queja por escrito ante la Unidad responsable de la operación del programa en la Alcaldía de Iztapalapa, señalando sus datos de contacto.

11.2 Todo escrito será recibido únicamente en la Dirección de Programas Sociales o en la Unidad de Programas Sociales “C”, quienes serán los encargados de darle un seguimiento al proceso de la queja. La resolución será dada a conocer directamente a la persona que interponga la queja en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de inconformidad con la resolución de su queja puede acudir al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa ubicado en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General de la Ciudad de México o en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al tel. 56 27 97 39.

11.3. Las personas destinatarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder a los beneficios, serán publicados en la página web de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

12.2. En caso de que una persona exija los beneficios del programa, lo hará por escrito ante la Unidad responsable de su operación, quien resolverá y dará respuesta al respecto.

12.3. Las personas destinatarias podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al programa social y exija a la autoridad administrativa ser incorporado al mismo.
- b) Cuando el destinatario de un programa social exija a la autoridad que se cumpla de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Basado en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas destinatarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- c) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas destinatarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona destinataria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer y atender las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

13.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

13.1. Evaluación.

13.1.1. Tal cual como está establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de este programa social, en su caso, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Dirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, considerando la información generada por el programa.

Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del programa, tales como encuestas o una muestra de entrevistas, dentro de los eventos y actividades se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

13.2. Indicadores de Gestión y Resultado

De acuerdo con los lineamientos establecidos, para la construcción de los indicadores se utiliza la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Mejorar la calidad de vida de los adultos mayores de 64 a 67 años	Porcentaje de población que considera que el programa favorece la mejora de sus vidas en diversos aspectos	Total de personas adultas mayores de 64 a 67 años apoyada encuestadas que consideren que el programa mejora sus vidas/ Total de personas adultas mayores de 64 a 67 años apoyadas encuestadas X 100	Satisfacción	Porcentaje	Territorial por sexo	Encuesta de verificación	JUD de Programas sociales "C"	El nuevo Gobierno Federal y de la CDMX plantean prioridades a favor del ejercicio pleno de derechos y de mejora de la calidad de vida de la población más vulnerable	100%
Propósito	Lograr que los adultos mayores	Porcentaje de cobertura	Total de personas adultas mayores de	Cobertura	Porcentaje	Territorial por sexo	Padrón de personas apoyadas	JUD de Programas sociales "C"	La Constitución	54%

	de 64 a 67 años cuentan con una ayuda económica que contribuyan a mejorar su calidad de vida		64 a 67 residentes en Iztapalapa apoyadas por el programa/ Total de personas adultas mayores de 64 a 67 años residentes en Iztapalapa X 100						de la CD MX define la universalidad y progresividad de los derechos establecidos en ella	
Componentes	Apoyos entregados a personas destinatarias	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados	Total de personas adultas mayores de 64 a 67 años apoyadas/ Meta física anual de destinatarios X 100	Eficacia	Porcentaje	Territorial por sexo	Padrón de personas apoyadas	JUD de programas sociales "C"	Se prioriza la población adulta mayor de 68 años a nivel urbano por parte del gobierno federal	100%
Actividades	Recepción de solicitudes de los adultos mayores de 64 a 67 años y elaboración del padrón de personas apoyadas	Porcentaje de solicitudes ingresadas	Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón)/ Solicitudes ingresadas en el periodo X 100	Eficiencia	Porcentaje	Territorial por sexo	Registros del programa	JUD de programas sociales "C"	A nivel CD MX se establece e integrar padrones de los	80%

									diversos programas en un padrón único	
	Entrega de instrumentos bancarios	Porcentaje de destinatarios con instrumentos bancarios	Número total de instrumentos bancarios entregados/ Número total de destinatarios X 100	Eficacia	Porcentaje	Territorial por sexo	Registros del programa	JUD de programas sociales "C"	El país se bancariza cada vez más, principalmente a nivel urbano	100%

Los avances de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

14.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el Programa por medio presencial, escrito, electrónico o verbal, los cuales serán recibidos en la Unidad operativa del Programa.

Participantes	Etapas en la que	Formas de	Modalidad	Alcance
Beneficiarios.	Programación.	Individual y colectiva	Participación	Información y

15.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

El programa podrá articularse con otras áreas administrativas con el objetivo de gestionar actividades para las personas destinatarias apoyadas

Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas en la que participa
Dirección Ejecutiva de Cultura	Programación de eventos culturales	Ejecución del programa
Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	Programación de eventos sociales, recreativos y deportivos. Programación de jornadas de salud y talleres diversos. Servicios de las Casas de Día y de Adultos Mayores. Campañas de detección de enfermedades y de dotación de lentes, aparatos auditivos, bastones, sillas de ruedas	Ejecución del programa
IAAM	Apoyo y colaboración en actividades diversas	Ejecución del programa

16.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Como parte del informe trimestral que se remite a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se incluirán dentro de éste los avances de operación del programa social, la población apoyada, el monto de los recursos otorgados, y la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Iztapalapa, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información derivada del Programa se mantendrá impresa para consulta directa en la Unidad responsable, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. También se podrá disponer ahí de la siguiente información actualizada:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada

r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

18.1 La Alcaldía Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, donde se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.2. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

18.3. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Iztapalapa, a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de los beneficiarios.

18.5. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6. Si la Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales incumple las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.9. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, el 19 de enero de dos mil veintiuno

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA